



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO**  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

24 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

1 de 10

NUMERO

**DOC 200.000**

**POLITICA**

TITULO

**CUENTAS FIDUCIARIAS DE INTERNOS**

**HISTORIA DE REPASO/REVISION:**

Vigente:	8 diciembre 1993	Revisada:	21 enero 2008
Revisada:	28 febrero 1997	Revisada:	22 mayo 2008 AB 08-010
Revisada:	1 junio 1999	Revisada:	23 julio 2009
Revisada:	29 febrero 2000	Revisada:	1 diciembre 2010
Revisada:	8 enero 2001	Revisada:	20 junio 2011
Revisada:	25 junio 2001	Revisada:	1 noviembre 2011
Revisada:	22 enero 2002	Revisada:	1 febrero 2012
Revisada:	3 noviembre 2003	Revisada:	26 mayo 2014
Revisada:	31 mayo 2006 AB 06-004	Revisada:	24 julio 2015

**RESUMEN DE REVISION/REPASO:**

II.D. – Cambio hecho al proceso para manejar fondos recibidos de un solo remitente para varios internos  
 Adjunto 2 – Se agregó lo de una deducción civil del 20% para una deducción a raíz de un acuerdo legal, conforme a 42 U.S.C. de 1983, y se cambió la subcuenta de correos a la sección de exenciones  
 Adjunto 3 – Cambio hecho al título del fondo CVC y se agregó lenguaje con respecto a los servicios de copagos médicos  
 Adjunto 6 – Se eliminó la deducción del 20 por ciento para la subcuenta de correos y se hizo cambios acerca del contenido sobre subcuentas médicas a través de la política, de acuerdo con RCW 72.09.480

**APROBADA:**

Firma archivada

**BERNARD WARNER**, Secretario  
Departamento Correccional

23 julio 2015  
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p><b>POLITICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 24 julio 2015	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 2 de 10	<b>NUMERO</b> <b>DOC 200.000</b>
	<b>TITULO</b> <b>CUENTAS FIDUCIARIAS DE INTERNOS</b>		

## REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 a esta política; [RCW 9.94A.030](#); [RCW 9.94A.760](#); [RCW 9.94A.780](#); [RCW 9.95.030](#); [RCW 10.64.120](#); [RCW 10.82.090](#); [RCW 51.32.080](#); [RCW 63.42.030](#); [RCW 72.04A.120](#); [RCW 72.09](#); [RCW 72.11](#); [RCW 72.65](#); [WAC 137-36-040](#); [ACA 4-4045](#); [ACA 4-4046](#); [ACA 4-4047](#); [ACA 4-4292](#); [ACA 4-4461-1](#); [ACA 7D-30](#); [ACA 7D-32](#); [ACA 7D-33](#); [DOC 200.200 Cuenta para el bienestar del interno \(OBF\)](#); [DOC 440.000 Propiedad personal del interno](#); [DOC 600.020 Atención médica pagada por el interno](#); [DOC 620.200 Fallecimientos de internos](#); 25 U.S.C. 16; 28 U.S.C. 1915; 42 U.S.C. 1983

## POLITICA:

- I. El Departamento proveerá para el manejo prudente de los recursos estatales con el fin de ser responsable ante los ciudadanos del estado reconociendo que los internos comparten una obligación fiscal con el Departamento.
- II. El Departamento proveerá los criterios para las cuentas fiduciarias de los internos, los depósitos y los retiros de fondos además de los traslados de internos en Prisiones y Reclusorios Nocturnos para asegurar la responsabilidad financiera y la protección de los activos del estado. Los criterios incluirán la recaudación ordenada, consecuyente y puntual de las Obligaciones Financieras Legales (LFO) de internos, la manutención de menores, las obligaciones actuales y las deudas.
- III. La contabilidad y la presentación de informes cumplirán con las políticas, los reglamentos y los procedimientos publicados por la Oficina de Administración Financiera (OFM) y las instrucciones suplementarias que haya en la forma de memorándums y/o manuales suministrados por la Oficina de Contabilidad. [4-4045]
  - A. Se revisarán en forma regular las políticas y los procedimientos del Departamento que gobiernan los fondos de internos, serán actualizados como sea necesario y se harán disponibles estos materiales a los internos cuando éstos ingresan y cuando los materiales son actualizados. [4-4292]
- IV. Esta política aplica a cualquier persona recluida por el Departamento que está alojada en un penal, incluyendo a aquellas personas procedentes de otros estados, otras dependencias estatales, otros condados o bajo jurisdicción federal.

## DIRECTIVA:

- I. Cuentas bancarias
  - A. Se mantendrán los fondos de los internos en una cuenta de cheques de una institución bancaria autorizada por la Corporación Federal de Depósitos Asegurados (FDIC). Todos los fondos de internos en el Departamento estarán

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 24 julio 2015	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 3 de 10	<b>NUMERO</b> <b>DOC 200.000</b>
	<b>TITULO</b> <b>CUENTAS FIDUCIARIAS DE INTERNOS</b>		

## POLITICA

consolidados en una sola cuenta por institución/región y depositados en un banco local aprobado por la Oficina de Contabilidad.

- B. Los fondos estarán depositados en cuentas que no rinden intereses. [4-4046]
- C. No se permite que los internos hagan depósitos voluntarios ni que mantengan cuentas de ahorros, cuentas de cheques o de inversiones separadas ni que tengan certificados de depósito para los fondos recibidos por el Departamento.
- D. Se mantienen los fondos de los internos en el Sistema de Contabilidad de Cuentas de Depósito (TAS).
- E. Empleados de contabilidad en las instalaciones preparan las reconciliaciones bancarias cada mes. Se envía una copia firmada de la reconciliación a la Sede mensualmente.

## II. Depósitos

- A. Se depositan todos los fondos recibidos en el banco a diario. Los depósitos anotados por el banco serán reconciliados con los depósitos anotados en el sistema TAS.
- B. No se requiere la firma del interno al dorso de un cheque o giro si la Oficina de Contabilidad usa un sello de endoso para hacer el depósito en la cuenta del interno y el banco. Se aceptan cheques personales solamente en la Sede y designados Reclusorios Nocturnos.
- C. Los fondos recibidos para ser depositados tienen que provenir de instituciones bancarias de los EE.UU. Se depositarán todos los fondos recibidos para un interno en su cuenta. No se harán deducciones de la cuenta del interno hasta que no hayan sido anotados los depósitos en el sistema TAS.
  - 1. No se aceptarán divisas extranjeras o giros internacionales, incluyendo de Canadá, y si se reciben tales fondos serán devueltos al remitente a expensas del interno.
  - 2. Se depositarán los fondos en la subcuenta designada por el remitente. Si ninguna subcuenta ha sido designada, se anotará el depósito en la subcuenta gastable.
  - 3. Se tramitarán los gastos funerarios/visitas a lechos de muerte por medio de la subcuenta de ahorros, la cual está exenta de las deducciones obligatorias, y serán anotados en la cuenta de fondos generales.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO**  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

24 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

4 de 10

NUMERO

**DOC 200.000**

## **POLITICA**

TITULO

**CUENTAS FIDUCIARIAS DE INTERNOS**

- D. Los familiares, amigos y/u otros individuos no pueden depositar dinero en la cuenta de más de un interno sin la aprobación previa del Superintendente.
1. El Superintendente puede permitir que un interno/interna se quede con los fondos y en tal caso puede designar los fondos del otro como contrabando. El interno/interna puede enviar una petición escrita al Superintendente/designado para su revisión dentro de diez (10) días corridos después del aviso.
  2. Se pueden depositar los fondos de contrabando en el Fondo para el bienestar del interno si:
    - a. El interno/interna no pide la revisión del Superintendente dentro del plazo establecido.
    - b. Al revisarlo, el Superintendente determina que no se otorgarán los fondos al interno ni serán devueltos al remitente.

### III. Deduciones de los depósitos

- A. Se tramitarán las deducciones de los depósitos en cumplimiento con Tabla de deducciones (Adjunto 2) y Deduciones (Adjunto 3). [4-4461-1]

### IV. Reclusorios nocturnos

- A. Se depositará el dinero que gana un interno mientras está en un Reclusorio Nocturno, menos las deducciones requeridas por ley, en su cuenta en TAS.
1. En los Reclusorios Nocturnos, se usará DOC 06-072 Transmisión de fondos para la cuenta fiduciaria del programa del reclusorio nocturno con el nombre del interno en la parte delantera del cheque/giro o transferencia electrónica de fondos/declaración de crédito automatizado autorizado (EFT/ACH) y el sello de endoso, cuando sea apropiado.
  2. Con la aprobación del Supervisor de Correcciones Comunitarias (CCS), se puede retener el último cheque del interno en TAS si él/ella tiene gastos asociados con el reingreso y/o gastos de emergencia como se definen en el Adjunto 1 y ha reembolsado cualquier préstamo pagadero al Fondo Rotativo de Servicios Comunitarios (CSRF) en su totalidad.
    - a. Si el interno todavía se encuentra en el Reclusorio Nocturno, él/ella tiene que entregar su cheque del trabajo, según las prácticas locales, y se devolverá el cheque al interno cuando sale libre.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 24 julio 2015	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 5 de 10	<b>NUMERO</b> <b>DOC 200.000</b>
	<b>TITULO</b> <b>CUENTAS FIDUCIARIAS DE INTERNOS</b>		

## POLITICA

- b. Si el cheque llega a la instalación después de la puesta en libertad del interno, se enviará el cheque a su dirección en la comunidad.
  3. Las ganancias de un interno en un Reclusorio Nocturno están sujetas a las LFO ordenadas por el tribunal.
- B. [7D-32] [7D-33] Se retirará a diario el costo en promedio de la pensión completa de un interno alojado en un Reclusorio Nocturno, según lo aprobado por el Secretario. En caso de que el saldo gastable diario de un interno sea menos que su obligación de la pensión completa del día, el resto será anotado como una deuda y será cobrado de acuerdo con la lista de prioridades enumeradas en Deducciones (Adjunto 3) y de acuerdo con la Tabla de deducciones (Adjunto 2).
  1. No se cobran a los infractores la pensión completa del Reclusorio Nocturno.
  2. No se cobra la pensión completa en Rap House/Lincoln Park.
- C. Hay disponibles préstamos CSRF para suplir la cuenta fiduciaria de un interno en un Reclusorio Nocturno. Todos los internos trasladados, bajo libertad preparatoria o liberados para estar en un Reclusorio Nocturno, incluyendo internos colocados en el condado califican. Las cantidades de los préstamos dependen de la fecha de llegar a estar bajo custodia, en cumplimiento con Subcuentas (Adjunto 6).
  1. Se depositará un préstamo CSRF en la cuenta del Reclusorio Nocturno de un interno en la cantidad establecida por el CCS y será enviado al Reclusorio Nocturno para el uso del interno cuando llega.
  2. Se aplicarán los fondos transferidos de una Prisión a un Reclusorio Nocturno al saldo pagadero de un interno de su préstamo CSRF en el Reclusorio Nocturno. Sólo se hace la transferencia de fondos de las subcuentas siguientes en el orden indicado:
    - a. Subcuenta de ahorros del Reclusorio Nocturno
    - b. Subcuenta educativa
    - c. Subcuenta de ahorros
    - d. Subcuenta gastable
  3. Se cobrará lo que quede de la deuda CSRF como porcentajes de depósitos en cumplimiento con la Tabla de deducciones (Adjunto 2).
  4. Los préstamos CSRF no están sujetos a deducciones.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 24 julio 2015	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 6 de 10	<b>NUMERO</b> <b>DOC 200.000</b>
	<b>TITULO</b> <b>CUENTAS FIDUCIARIAS DE INTERNOS</b>		
<b>POLITICA</b>			

5. Si el interno es devuelto a Prisión, se cobrará la deuda CSRF que se debe al Departamento.
  - a. Se usarán los fondos de las subcuentas siguientes en el orden indicado solamente:
    - 1) Subcuenta CSRF
    - 2) Subcuenta de ahorros del Reclusorio Nocturno
    - 3) Subcuenta educativa
    - 4) Subcuenta gastable
  - b. No se reducirá la subcuenta gastable de un interno por debajo del nivel de la indigencia, según su definición legal.

V. Retiros de fondos

- A. Los retiros de las cuentas de los internos incluyen, sin limitarse a:
  1. Impuestos del Servicio de Recaudación Fiscal (IRS),
  2. Órdenes judiciales que no son obligaciones LFO,
  3. Órdenes para retener y entregar de la Oficina para la Manutención del Menor,
  4. Costos de sanciones y honorarios de abogado (CSAF),
  5. Compras del economato,
  6. Copagos médicos de acuerdo con DOC 600.020 Atención médica pagada por el interno,
  7. Costos de correo,
  8. Llaves y tarjetas de identidad dañadas o perdidas,
  9. Cuotas de usuario (o sea, cuotas y alquiler de televisores, etc.),
  10. Educación,
  11. Otras compras hechas de acuerdo con la política, DOC 440.000 Propiedad personal del interno, y
  12. Retiros aprobados por medio del proceso de aprobación institucional u Oficina de Contabilidad.
- B. Los internos tienen que llenar el formulario, DOC 06-075 Petición del interno para transferir fondos, para retirar fondos de sus cuentas.
- C. Se restarán fondos para el pago de cuotas, tasaciones, correcciones de depósitos, compras del economato y otras transacciones de la cuenta gastable del interno. Los retiros actuales de la cuenta de un interno pueden dejar el saldo gastable por debajo del nivel de la indigencia y dejar el saldo en cero.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO**  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

24 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

7 de 10

NUMERO

**DOC 200.000**

## **POLITICA**

TITULO

**CUENTAS FIDUCIARIAS DE INTERNOS**

- D. [4-4047] [7D-30] A los internos no se les permite transferir fondos directa o indirectamente entre las cuentas de otros internos ni cambiar fondos o artículos de valor con:
1. Empleados, personal de contrato, voluntarios o patrocinadores, u
  2. Otros internos o sus familiares, amigos o asociados.
- E. Los internos no pueden retirar dinero de su cuenta institucional para establecer o depositar dinero en otras cuentas de afuera o para hacer inversiones, certificados de depósito o cuentas de crédito.
- F. Un interno puede pedir que se envíen pagos a sus acreedores con tal que tenga los fondos suficientes para pagar lo que pide además de los costos de correo.
- G. Los internos que están en la cárcel del condado esperando ir a juicio pueden pedir que se transfieran fondos del saldo gastable de su cuenta a la cárcel.
- H. Un cheque expedido que no ha sido cambiado después de 180 días, será devuelto a la subcuenta de la cual los fondos fueron retirados o transferidos al CSRF por ser propiedad no reclamada.
- I. Los internos deben usar DOC 06-077 Petición del interno para volver a girar un cheque del sistema bancario para pedir que se suspenda el pago de un cheque o que se cancele un cheque.
1. Se puede pedir la suspensión del pago de un cheque cuando sea.
    - a. Tiene que haber fondos disponibles en la subcuenta gastable para cubrir el costo de la suspensión del pago antes de efectuarse.
  2. Un cheque emitido tiene que estar un mes sin ser cambiado antes de que sea cancelado y uno nuevo emitido.
    - a. Empleados de la Oficina de Contabilidad verificarán que no se haya cambiado el cheque antes de cancelarlo.
    - b. Empleados de la Oficina de Contabilidad suspenderán los fondos por 2 días hábiles después de la cancelación. Luego, volverá a emitir un cheque al mismo destinatario en la misma cantidad.
- VI. Contratos y cuentas de crédito con vendedores de afuera
- A. Los internos no pueden usar tarjetas de crédito, hacer pagos a plazos, ni tener ninguna otra clase de cuenta de crédito mientras están bajo reclusión total o parcial del Departamento.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 24 julio 2015	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 8 de 10	<b>NUMERO</b> <b>DOC 200.000</b>
	<b>TITULO</b> <b>CUENTAS FIDUCIARIAS DE INTERNOS</b>		

## POLITICA

- B. Los internos no pueden formalizar ningún contrato mientras están bajo reclusión total o parcial del Departamento sin la aprobación del Secretario/designado.

### VII. Cobro de la deuda con la libertad

- A. Se cobrará la deuda que debe un interno al Departamento cuando sale en libertad él o ella. Cuando la ley lo requiera, se calculará el cobro de la deuda después de las deducciones de las subcuentas.
1. Se tratará el traslado al programa Alternativa para Padres de Familia en la Comunidad (CPA) igual que la libertad y todas las deducciones aplicarán.
  2. Se cobrarán las deudas en el orden siguiente:
    - a. Cuando el saldo de todas las subcuentas combinadas del interno es de \$5.00 o menos, el Departamento cobrará cualquier deuda antes de expedirle a él/ella los fondos para la libertad.
    - b. Cuando el saldo de todas las subcuentas combinadas del interno o interna es entre \$5.01 y \$100.00, el Departamento no cobrará la deuda y se expedirá a él o ella el saldo entero.
      - 1) Si se deposita dinero en la cuenta de un interno después de retirar los fondos para su libertad, se expedirán fondos adicionales para la libertad hasta \$100.00 más cualquier saldo restante después de pagar toda la deuda al Departamento.
    - c. Cuando el saldo de todas las subcuentas combinadas del interno o interna es más de \$100.00, se aplicará la cantidad que excede de \$100.00 a la deuda con el Departamento antes de darle los fondos para la libertad. Los fondos para la libertad son de \$100.00 más el saldo restante después de pagar toda la deuda al Departamento.
      - 1) El Superintendente/CCS o su designado decidirá si se va a retener un máximo de \$50.00 para pagar los costos que la Oficina de Contabilidad todavía no haya recibido, siempre y cuando el interno/interna reciba por lo menos \$100.00 de sus propios fondos para su libertad. El saldo restante que haya será enviado a la dirección de afuera provista por él/ella no más de 30 días después de su libertad.
    - d. Todas las subcuentas están sujetas al cobro de la deuda en la fecha de, y después de, la excarcelación del interno/interna.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 24 julio 2015	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 9 de 10	<b>NUMERO</b> <b>DOC 200.000</b>
	<b>TITULO</b> <b>CUENTAS FIDUCIARIAS DE INTERNOS</b>		
<b>POLITICA</b>			

- 1) Cualquier saldo que quede de los depósitos sujetos al cobro de la deuda que se podría depositar en la cuenta del interno después de que salga libre será aplicado a la deuda que tenga él/ella antes de enviar los fondos adicionales para la libertad a su dirección en la comunidad.
- 2) Basado en el Plan Institucional de Custodia del interno y con la aprobación del CCS/designado, se puede tomar la decisión de no cobrar la deuda de la subcuenta de ahorros del Reclusorio Nocturno para que se pueda poner en libertad al interno con una cantidad de dinero suficiente para su colocación comunitaria, con tal que haya fondos disponibles en la subcuenta

#### VIII. Propiedad no reclamada

- A. Se enviarán las cuentas/los fondos de los internos que se hayan fugado, o cuya dirección se desconoce, a la Sede en donde estarán suspendidos por 6 meses. Después de los 6 meses, se pagará la deuda que se debe al Departamento y se cerrará la cuenta. Se depositará el saldo de los fondos en el CSRF como propiedad no reclamada.
- B. Dentro de 5 años del depósito en el CSRF, un interno puede pedir que le regresen los fondos del CSRF al llenar DOC 09-012 Solicitud para propiedad no reclamada.
- C. Se dispondrá de la propiedad de internos fallecidos en cumplimiento con DOC 440.000 Propiedad personal del interno y DOC 620.200 Fallecimiento de internos.
  1. Se aplicarán todas las deducciones cuando se envían los fondos a la persona que haya sido autorizada como sucesor.

#### DEFINICIONES:

Las palabras/términos en esta política pueden tener su definición en la sección del glosario del Manual de políticas.

#### ADJUNTOS:

[Acceso a los ahorros obligatorios para el reingreso/gastos de emergencia \(Adjunto 1\)](#)

[Tabla de deducciones \(Adjunto 2\)](#) [7D-32] [7D-33]

[Deducciones \(Adjunto 3\)](#) [4-4461-1] [7D-32] [7D-33]

[Tabla de expectativa de vida \(Adjunto 4\)](#)

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p><b>POLITICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 24 julio 2015	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 10 de 10	<b>NUMERO</b> <b>DOC 200.000</b>
	<b>TITULO</b> <b>CUENTAS FIDUCIARIAS DE INTERNOS</b>		

[Proceso para pedir una exención a los ahorros obligatorios \(Adjunto 5\)](#)  
[Subcuentas \(Adjunto 6\)](#)

**FORMULARIOS DE DOC:**

- [DOC 06-070 Exención a la cuenta de ahorros obligatoria](#)
- [DOC 06-071 Acceso a la cuenta de ahorros obligatoria](#)
- [DOC 06-072 Transmisión de fondos para la cuenta fiduciaria del programa del reclusorio nocturno](#)
- [DOC 06-073 Petición del delincuente de anticipo de sueldo y pagaré al sistema bancario](#)
- [DOC 06-074 Petición para un cheque del sistema bancario del interno](#)
- [DOC 06-075 Petición del interno para transferir fondos](#)
- [DOC 06-076 Petición para un retiro de la subcuenta para los estudios](#)
- [DOC 06-077 Petición del interno para volver a girar un cheque del sistema bancario](#)
- [DOC 07-011 Petición de informes referente desembolsos de fondos de tribus](#)
- [DOC 09-012 Petición para propiedad no reclamada](#)